Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA."
CUANTIA: S/. 30'000.000,oo.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de Abril de mil novecientos noventa y tres, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparece, el señor HIROSHI HATOMI ONUKI, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad japonesa, pero entendido en el Idioma Castellano, a nombre y en representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", en su calidad de Gerente y Representante Legal; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta, del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una en la que conste la de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Concurre al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Hiroshi Hatomi Onuki, de nacionalidad japonesa, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", como lo acredita con la nota del nombramiento, que acompaña para que se agregue como documento habilitante en la presente escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por Escritura Pública que autorizó el Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C LTDA.". El capital social de la Compañía, fue de DOS MILLONES DE SUCRES, y su plazo de duración de VEINTE AÑOS; b) Por Escritura Pública que autorizó el Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el seis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, aumentó su Capital Social a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social; c) Por Escritura Pública que

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT" C. LTDA., CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 1992.-

En Guayaquil, a las quince horas del día 29 de Mayo de 1992, en el local social de la compañia ubicado en las calles Baquerizo Moreno 1.111 entre Nueve de Octubre y Francisco de P. Ycaza, tercer piso alto, se reunen los socios de la compañia, señores: Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, poseedora y propietaria de 5.100 participaciones sociales de un mil sucres cada una, legalmente representada; señor Hiroshi Hatomi Onuki, poseedor y propietario de 3.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una; señor Juan Saab Chedraui, poseedor y propietario de 1.300 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señor Kinichi Furukawa Itoh, poseedor y representante de 600 participaciones sociales de un mil sucres cada una, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de BALPLANT C. LTDA.. Todas las participaciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas, y los socios asistentes representan el total del capital social de la compañia, por tanto deciden en forma unanime que esta sesión tenga caracter de universal de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañias. De igual manera, por unanimidad, los socios acuerdan tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Aprobar Estados Financieros y memorias del Gerente correspondientes al año 1.991; 2) Ampliación de plazo de vida de la compañia; 3) Aumento

de capital; y, 4) Reforma y codificación del estatuto social. Preside la sesión el señor Kinichi Furukawa Itoh y actua como secretario el Gerente señor Hiroshi Hatomi Onuki. instalada la sesión el señor secretario pide la palabra y expresa: " ..... la pérdida notada en los Estados Financieros, esto es Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias, que oportunamente las ha sido entregado a los señores socios, se debe, principalmente, a la afección que ha sufrido la demanda de madera en el mercado internacional, que aún no logra recuperarse del impacto que sufrió a raiz de la tormenta del desierto, esto sumado al incremento en los costos de produccion de lo cual no se compadecen las devaluaciones, nos ha llevado a situaciones criticas que entre otras cosas nos obliga a hacer participar al capital ajeno, por medio del financiamiento de capital de operaciones, afectando asi los gastos, constituido esto ya en un mal necesario ....". Además de lo anotado, el señor Hatomi manifiesta:"..... es menester aumentar el capital social de la compañia, mediante la suscripción de nuevas participaciones sociales por así requerirlo sus relaciones comerciales, industriales, financiera, etcétera, el mismo que conforme a una sugerencia que nos planteará la C.F.N., debe alcanzar un monto no menor a cuarenta millones de sucres, siendo entonces necesario que los señores socios resuelvan al respecto. Asi mismo, sugiero que aprovechandonos del tramite societario que se debe realizar, se amplie el plazo de vida de la compañia de veinte a cincuenta años.....". Con tales antecedentes los señores socios

[de]ciden entrar directamente a deliberar sobre los puntos acordados y el amplio y muy concreto comentario del Gerente- Secretario, señor Hiroshi Hatomi Onuki, por lo que el Presidente autoriza proceder a tales deliberaciones, concediendoles el tiempo necesario luego del cual la Junta General resuelve:. 1) Aprobar el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias, y las memorias del señor Gerente por el periodo económico correspondiente al año 1.991.; 2) Ampliar el plazo de vida legal de la compañia de veinte años a cincuenta años., 3) Aumentar el capital social de la compañia en treinta millones de sucres, mediante la suscripción de treinta mil nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, las mismas que previa renuncia al derecho preferente por parte de los socios señor Kinichi Furukawa Itoh, y señor Hiroshi Hatomi Onuki han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: El señor Juan Saab Chedraui, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe las participaciones que corresponden a su porcentaje en el capital actual, esto es, tres mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una que paga en numerario tres millones de sucres, comprometiéndose a pagar la diferencia de un año plazo; el señor Kinichi Furukawa ~~Itoh, en su calidad~~ de representante legal del socio Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador, compañía de nacionalidad ecuatoriana, suscribe las restantes veintiseis mil cien participaciones sociales de un mil sucres cada una y paga veinte millones de sucres mediante compensación de créditos que a favor de su representada tiene Balplant

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Piero Aycart Vincenzini

C. Ltda., y los seis millones cien mil sucres restantes se compromete a pagarlos en un plazo no menor de seis meses; 4) Reformar y codificar el estatuto social, el mismo que una vez reformado y codificado dirá: "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- Con la denominación social de BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", se constituye una compañia de responsabilidad limitada, cuyos participantes responden en sus obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones indivisibles, que funcionará de acuerdo a las Leyes especificas ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañia tendrá por objeto la plantación, explotación, industrialización y comercialización de la madera de balsa, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional. Podrá, además, importar toda clase de maquinarias, repuestos, accesorios, implementos, insumos y materiales que tengan relación directa o indirecta con el indicado objeto. Podrá, asimismo, suscribir toda clase de actos y contratos, sean estos civiles o mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- El plazo de la compañia será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ser ampliado o restringido, según resolución de la Junta General de Socios, previamente

convocatoria para el respecto.- ARTICULO CUARTO:- DE LA NACIONALIDAD, NATURALEZA, Y DEL DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su naturaleza mercantil con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Su domicilio principal sera en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compania es de cuarenta millones de sucres dividido en cuarenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEXTO:- DE LA SESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Los socios podrán ceder sus partes sociales unicamente a través de escritura publica celebrada ante un notario, la misma que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil de la localidad, esto previo consentimiento unánime y autorización de la Junta General de Socios, conforme lo dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta un valor de, por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para tal fin, la compañía segregará anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas realizadas.- ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y recibirán los beneficios a prorrata de sus aportaciones pagadas.- CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, JUNTAS GENERALES, GERENTE Y PRESIDENTE, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

Ab. Piero Ayora Vincenzini
NOTARIA TERCERA
SANTO DOMINGO

COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION.- El régimen administrativo, la vigilancia y marcha de los negocios de la compañía estarán a cargo del Presidente y del Gerente de la compañía, cada uno de los cuales obrará conforme a las facultades que les confiere el presente estatuto, las resoluciones de la Junta General y la Ley respectiva.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente, en todo acto y contrato que celebre la compañía con terceros. El Presidente tendrá representación legal, judicial y extrajudicial, por subrogación en ausencia del Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL, SU INTEGRACION Y FUNCIONES.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Sus resoluciones se tomarán por mayoría, entre los socios concurrentes. La Junta General se integrará al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses y las extraordinarias en cualquier época del año que fueran convocadas, debiéndose tratar en ellas exclusivamente los puntos materia de la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada por el Presidente y/o el Gerente, indistintamente, mediante comunicaciones directas a cada uno de los socios, con ocho dias de anticipación al dia fijado para la

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- El quórum para celebrar Junta General es el determinado en la Ley de Compañias y Reglamento de Juntas Generales. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, pudiendo la Junta General celebrarse con el quórum presente. No obstante lo antedicho, la Junta General se podrá reunir sin previa convocatoria cuando los socios que representen la totalidad del capital social estén presentes y manifiesten su conformidad con los puntos a tratarse.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá como atribuciones, a más de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, y removerlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, e informes que anualmente presente el Gerente; c) Disponer sobre la distribución de las utilidades; d) Resolver sobre el aumento o disminucion del capital social de la compañia; e) Aprobar y autorizar la cesion de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Resolver la prorroga del plazo de la compañia o su disolucion anticipada; g) Acordar la exclusión del socio, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley; h) Disponer que se entable la acción correspondiente contra los administradores, en los casos que amerite; i) Interpretar y reformar el presente estatuto; y, j) Resolver cualquier asunto puesto a su conocimiento por el Presidente o por el Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales seran presididos por

el Presidente y por subrogación por el Gerente o por el socio elegido para cada caso. Actuará de Secretario el Gerente, y a falta de éste por el socio que designare la propia Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General, seran asentadas en actas que deberán firmar el Presidente y el Gerente, en caso de Junta General Universal deberán firmar, además, todos los socios concurrentes, so pena de nulidad, utilizando para ello hojas móviles las mismas que deberán ser foliadas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Para el desempe;o del cargo de Presidente no es necesario ser socio, excepto, si a criterio razonado la Junta General lo estimare conveniente. Durara cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Gerente en su ausencia.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Dirigir conjuntamente con el Gerente la orientación financiera de la compañia; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley, la Junta General y el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE.- Para el desempeno del cargo de Gerente no es necesario ser socio, excepto si a criterio razonado de la Junta General se estimare conveniente. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su distribucion, será subrogar al

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Presidente en los casos que fuere necesario, motivados por alguna causa que obligue la ausencia del mismo.-

ARTICULO VIGESIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente es la autoridad ejecutiva en la administración de los negocios de la compañia, y en el ejercicio de sus funciones le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente: b) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; c) Con las mas amplias atribuciones podrá arrendar, hipotecar o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la compañia, con la obligación de informar a la Junta General más inmediata la realización de sus gestiones; d) Presentar el Balance General anual y el estado de Resultados, asi como la propuesta de distribucion de los beneficios sociales; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañia, con la indicación de nombres, apellidos, domicilio, y monto del capital aportado. Si no hubieren modificaciones bastará que presente sus declaraciones en ese sentido; f) Nombrar y remover los empleados de la compañia, fijar sus sueldos y salarios y aceptar las renuncias que ellos propusieren; g) Inscribir en el Registro Mercantil del Cantón, el nombre del liquidador o liquidadores en el caso que fuere necesario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven correctamente los libros contables, la correspondencia y demás documentos que obligue la Ley; i) Actuar como secretario de la Junta General y llevar en forma ordenada el libro de

Ab. Piero Ayoari Vincenzini
NOTARIO INTERINO
CANTON GUAYAQUIL

actas y el de participaciones, conforme a la Ley; j) Suscribir, endosar, hacer protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, abrir cuentas bancarias, hacer depositos en ellas, retirar los fondos, mediante cheques, libranzas u ordenes de pago de cualquier otra forma, siempre que lo justifique el giro normal de los negocios de la compañía; k) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañia en todos los actos y contratos que se celebren con la misma; l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General, los demás deberes, obligaciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo a sus funciones y a la ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- PRORROGA DE FUNCIONES.- Fenecido el periodo para el que fueren elegidos el Presidente, el Gerente y los ejecutivos de la compañia podrán continuar en sus cagos excepto que hubieren sido destituidos o haya resolución contraria por parte de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañia, las que están señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará sujeto a lo dispuesto en la misma. De darse el caso, la Junta General nombrará al o los liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DECLARACION FINAL.- Los socios, expresamente, declaran que se someteran a todas las disposiciones contenidas en el presente estatutos y en las demás contempladas en las leyes pertinentes; 5) Autorizar al Gerente - Secretario, señor Hiroshi Hatomi Onuki para que realice los trámites necesarios hasta llegar la aprobación e inscripción en

Registro Mercantil del aumento de capital resuelto en esta Junta General. Luego el presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta hecho lo cual y una vez que el secretario ha dejado constancia en la misma que formarán parte del expediente de esta Junta, la lista de los socios asistentes, con la determinacion de las participaciones que les correspondan, una copia de los estados Financieros e informe del Gerente correspondiente al año 1991, y una copia de esta acta certificada por el. Una vez reinstalada la sesion se da lectura al acta y es aprobada en todas sus partes, por unanimidad, y sin enmendaduras. Siendo las dieciocho horas treinta minutos el Presidente dá por terminada la sesión, firmando para constancia todos los socios presentes: f) Kinichi Furukawa Itoh, por sus propios derechos y los que representa de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador; f) Hiroshi Hatomi Onuki; f) Juan Saab Chedraui. CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el mismo que reposa en el libro de actas de la compañia, al cual me remito en caso de ser necesario.-

Dr. Piero Aparicio Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Hiroshi Hatomi Onuki
GERENTE - SECRETARIO

Santo Domingo de los Colorados, junio 14 de 1.990

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor
Hiroshi Hatomi Onuki
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS BALPLANT C. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS. En el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades expresamente señaladas en el Estatuto Social y las Leyes pertinentes, en especial la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS BALPLANT C. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramirez Bohorquez, el 23 de febrero de 1.984 y se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 6 de agosto de 1.984. Con Escritura Pública de noviembre 10 de 1.989, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, la compañía cambió su domicilio principal a la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, habiéndose inscrito dicha Escritura en el Registro Mercantil de esa ciudad (Cantón) el día 6 de abril de 1.990 y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 8 de mayo de 1.990.

Sírvase firmar al pie de la presente nota de nombramiento, en señal de aceptación.

Muy Atentamente,

Yoshitate Higa
SECRETARIO AD-HOC

Santo Domingo de los Colorados, junio 15 de 1.990

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

Hiroshi Hatomi Onuki

CERTIFICO: Que en esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Nombramientos Tomo 24. Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 608.- Santo Domingo de los Colorados, Julio 31 de 1990.-

10

Abg. Oliva Barba V.
Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL
ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

autorizó el Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el seis de Abril de mil novecientos noventa, y en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de Mayo de mil novecientos noventa, la Compañía cambió su domicilio y reformó sus Estatutos; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, resolvió Aumentar el Capital, Reformar y Codificar el Estatuto Social; y, Autorizar al señor Hiroshi Hatomi Onuki, para que realice todo trámite necesario hasta obtener la aprobación e inscripción de la escritura pública respectiva.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", realizada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, el señor Hiroshi Hatomi Onuki, a nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Compañía, y debidamente facultado por dicha Junta General Extraordinaria, declara: UNO.- El capital social de la Compañía queda aumentado en la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES, por lo que su capital en lo sucesivo será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, capital que estará dividido en cuarenta mil

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

participaciones sociales de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, tal como consta en el Acta de Junta General, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- DOS.- Que por consiguiente queda reformado y codificado el Estatuto Social de la mencionada Compañia, de conformidad con lo expresado en la ya indicada acta de Junta General. Por lo expuesto, mucho agradeceré a usted, señor Notario, se sirva dar cumplimiento a todas las formalidades legales que fueren necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Abogado Javier Sánchez Holguín. Registro número cuatro mil trescientos sesenta y dos".- Hasta aqui la minuta.- Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura el Nombramiento del Gerente y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, de la Compañia de Responsabilidad Limitada BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.".- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

Sr. HIROSHI HATONI ONUKI
C.I. No. 0905497388
R.U.C. No. 0990707782001

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero he tomado Nota de la aprobación, mediante Resolución No. 93.1.1.1. 782, dictada el 29 de Abril de 1993, por el Intendente de Compañías de Quito, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA., del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 14 de Junio de 1993.

En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 93.1.1.1 782 de la Intendencia de compañías de Quito fechada el día 29 de abril del año anterior, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos y Aumento de capital de la compañía BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS BALPLANT CIA. LTDA. la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 28 Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada de acuerdo con la misma. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 08.- Santo Domingo de los Colorados, 12 de enero de 1.994.-

Abg. Oliver Barba Y.
Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1.984, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA = COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS " BALPLANT C.LTDA ", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA MATRIS , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 93-1-1-1-782 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1.993, DICTADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , EN ESTA FECHA . =

GUAYAQUIL, A 18 DE MARZO DE 1.994

Notaría Vigésima Octava · Guayaquil · Ecuador

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Vigésimo Octavo
GUAYAQUIL

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BALSA PLANTACIONES E INDUSTRIAS "BALPLANT C. LTDA.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y tres.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del - presente año actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden; en once fojas útiles y con esta fecha. Quito, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA V
Jaime

Sepa-

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

IMA OCTAVA
Acosta Holgu
CUADOR